



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2263



BUENOS AIRES, 6 NOV. 1998

VISTO el expediente N°5583-1/95 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, solicita se extienda con carácter permanente lo establecido por la Resolución Ministerial N°1317 del 13 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo solicitado por la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, este Ministerio dictó oportunamente la Resolución Ministerial N° 1317/95.

Que la Resolución mencionada limitaba la validez nacional del título de INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL hasta los ingresantes al año 1998.

Que no se advierte desde la legislación vigente motivos que impidan hacer lugar a lo solicitado por la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

C. M. Ssn.

Nº 2263



Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
Am.

LIC. CECILIA DEATI Y ORTÍZ
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2263

Nº 2263



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 2263



A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

- Diseñar planes de mantenimiento y llevarlos a la práctica.
- Supervisar, operar y mantener los servicios generales de planta.
- Asesorar acerca de la contabilidad y mantenimiento en proyectos industriales.
- Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos necesarios para la implementación de mantenimiento industrial.
- Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del conjunto de operaciones necesarias para el mantenimiento industrial.
- Planificar y administrar los recursos necesarios para la realización del mantenimiento industrial.
- Proyectar y realizar instalaciones industriales.

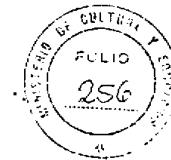
W W H M X

N.º 2263



RESOLUCIÓN N.º 2263

Ministerio de Cultura y Educación.



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE
TITULO: INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CORRELATIVIDAD

PRIMER AÑO

1511	Matemática General	6	-
1512	Física I	6	-
1513	Química General Aplicada	6	-
1514	Dibujo Técnico I	3	-
1515	Geometría Descriptiva	3	-
1516	Motores I	4	-
1517	Inglés	3	-
1518	Seguridad Operativa	3	-

SEGUNDO AÑO

1521	Análisis Matemático I	6	1511
1522	Física II	6	1511-1512
1523	Termodinámica y Mecánica de los Fluídos	6	1511-1512
1524	Dibujo Técnico II	3	1514
1525	Motores II	4	1516
1526	Calderas I	2	1511-1512
1527	Electrotecnia General	5	1511-1512
1528	Máquinas Auxiliares I	2	1512

TERCER AÑO

1531	Computación Automática y Análisis de Sistemas	3	1521
1532	Organización y Administración	4	-
1533	Electrónica I Servomecanismos	4	1521-1522
1534	Máquinas Eléctricas	5	1527
1535	Turbinas I	3	-
1536	Estabilidad y Resistencia de Materiales	6	1521-1522
1537	Calderas II	2	1523-1526
1538	Máquinas Auxiliares II	2	1528

W
W *W*

IN. 2263



Ministerio de Cultura y Educación. RESOLUCION N°

2263



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	----------------

CUARTO AÑO

1541	Tecnología Mecánica y Eléctrica	6	1527
1542	Proyecto de Plantas Industriales	4	1532
1543	Elementos de Máquinas y Mecanismos	5	1536
1544	Organización de la Producción	2	1532
1545	Legislación General y del Trabajo y la Seguridad	2	-
1546	Instalaciones y Equipos Electrónicos Industriales	4	1533
1547	Inglés Técnico	3	1517
1548	Turbinas II	3	1535

QUINTO AÑO

1551	Instalación de Plantas Térmicas	4	1537-1538
1552	Economía y Financiación de Empresas	4	-
1553	Ingeniería Legal	2	-
1554	Refrigeración y Aire Acondicionado	6	1523
1555	Combustibles y Lubricantes	3	-
1556	Proyecto y Diseño de Máquinas	4	1543
1557	Confiabilidad y Mantenimiento	4	-
1558	Relaciones Humanas y Laborales	2	-

SEMINARIOS:

En cada año lectivo, se desarrollará un Seminario sobre los temas que fije la Universidad, con la finalidad del perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos.

TRABAJOS PRACTICOS:

Para completar la formación profesional del alumno, concurrirán a realizar trabajos prácticos en los Laboratorios de Máquinas y Laboratorio de Electrónica de la Universidad, como asimismo en los Laboratorios y Talleres de la Escuela Nacional de Náutica y Escuela Municipal de Educación Técnica Nro.8 "Otto Krause".

Se coordinarán Trabajos de Campo en distintas Empresas.

TRABAJO FINAL:

El alumno presentará un Trabajo Final monográfico referido a los conocimientos adquiridos.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.340 horas